

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 111

LEGISLADORES

Nº **184**

PERÍODO LEGISLATIVO **2011**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 169/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 916/09, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 13762, REFERENTE A UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE MUTUO INTERÉS Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, SUSCRIPTA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO Y EL ENTONCES TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entró en la Sesión de: 8/2

25 AGO. 2011

Girado a la Comisión Nº: AP

Orden del día Nº: _____

184/11

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 13.762, referente a adoptar un programa de coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en el área de mutuo interés y el intercambio de información científica y técnica, celebrado el día 30 de agosto de ^{1979.}~~2008~~, entre el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero; ratificado mediante Decreto provincial N° 916/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Propena', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PRESIDENCIA
889
17-08-11
12:50

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
18 120 270
N° 184 Hs. 15- FIRMA

NOTA N° 169
GOB.

PODER LEGISLATIVO
BOLO
14

USHUAIA, 16 AGO 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 916/09, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 13762, celebrado con el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

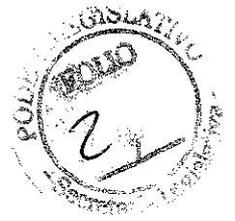
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ushuaia, 17 de Agosto de 2011
Pase a Secretaria Legislativa

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 MAYO 2009

VISTO el expediente N° 2442/94 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramitan las actas acuerdo celebradas entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

Que dichas actas acuerdo se hayan enmarcadas en el Convenio celebrado por las partes mencionadas el día 30 de agosto de 1979.

Que antes de la provincialización, no se registraban los contratos y/o convenios, y detectada la omisión, corresponde proceder al saneamiento pertinente.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el N° 13762, correspondiendo la pertinente ratificación.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo el Informe S.L.yT. N° 1111/08, obrante a fs. 131, en el cual se indica la pertinencia de la emisión del presente acto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

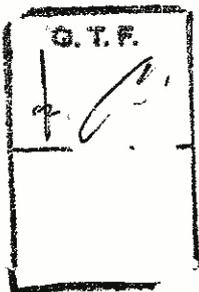
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus ocho (8) cláusulas el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, representado en dicho acto por el entonces Director del organismo Capitán de Fragata (RE) Dr. Federico José ARAGNO, y el entonces Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en dicho acto por el entonces Señor Gobernador Capitán de Navío Dn. Luis ARIGOTTI; el cual se encuentra registrado bajo el N° 13762, y forma parte integrante del presente acto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial en el marco de los artículos 105° inciso 7 y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

916/09



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Economía
 Secretaría de Estado de Intereses Marítimos
 Subsecretaría de Pesca
 Instituto Nacional de Investigación
 y Desarrollo Pesquero

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 05 MAYO 2009...
 BAJO Nº 13762

GILBERTO B. LAS CASAS
 Director General
 Dirección Gral. de Despacho
 Control y Registro - G.T.F. y T.



- C O N V E N I O -

Entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, en adelante el Instituto, representado en este acto por el Señor Director Capitán de Fragata (RE) Dr. Federico José ARAGNO, por una parte y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el Territorio Nacional, representado en este acto por el Señor Gobernador Capitán de Navío -- Dn. LUIS ARIGOTTI, por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, que se regirá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: El Instituto y el Territorio Nacional adoptan un programa de coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en el área de mutuo interés y el intercambio de información científica y técnica.-----

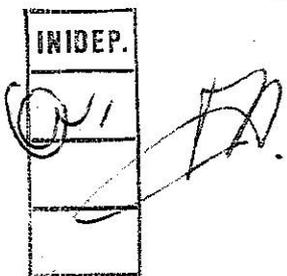
SEGUNDA: Las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles de su ejecución, financiación, personal participante y elementos necesarios para cumplir finalidades expuestas en los mismos.-----

TERCERA: Los planes mencionados en el artículo anterior, serán informados según las normas vigentes en cada Organismo.-----

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar acuerdos similares que comprendan otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.-----

QUINTA: El Instituto y el Territorio Nacional tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio.-----

SEXTA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos



23 FEB 2009
 Dra. ELVIRA ROBIT
 ASESORIA JURIDICA INIDEP

O/C. 2/78 - 10.000
 O 1ra. Alis. - 82 grs. - 21 x 29,7

ES COPIA

Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Economía
 Secretaría de Estado de Intereses Marítimos
 Subsecretaría de Pesca
 Instituto Nacional de Investigación
 y Desarrollo Pesquero

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 05 MAYO 2009
 BAJO Nº 13762

...///2

Gilberto E. Las Casas
 Director General
 Dirección Gral. de Despacho
 Control y Registro - S.P.



diferencias y faltas de entendimiento que pudieran presentarse.-----

SEPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar al país, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia mientras subsistan las causas que dieron lugar a su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral sin expresión de causa mediante preaviso escrito de la otra parte, efectuado con una anticipación de seis (6) meses, La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los treinta días del mes de agosto de 1979.-

INIDEP.
<i>[Signature]</i>

[Signature]

LUIS JORGE ...
 Capitán de ...
 Gobernador

[Signature]
 FEDERICO JOSÉ ARAGNO
 DIRECTOR

Mar del Plata 23 FEB 2009

Certifico que el presente es copia fiel del original que tengo a la vista

[Signature]
 Dra. ELVIRA RODIL
 ASESORIA JURIDICA INIDEP

O/C. 2/78 - 10.003
 O. 1ra. Alls. - 62 grs. - 21 x 29,7

ES COPIA

[Signature]
 Maximiliano Valencia Moreno
 Dir. Despacho Adm. y Registro
 D.G.D.C. y R. - S.L. y T.